

**Condado de Montgomery, Maryland  
Poder Ejecutivo  
(Montgomery County, Maryland  
Office of the County Executive)**

**Decreto 046-10**

**Acceso a los servicios gubernamentales para individuos con un dominio limitado del Inglés  
(Executive Order 046-10)  
(Access to County Government Services for Individuals with Limited English Proficiency)**

**CONSIDERANDO,**

Que el Gobierno del Condado de Montgomery tiene como prioridad establecer un gobierno que sea lingüísticamente accesible y culturalmente competente con el fin de asegurar que, a lo largo y a lo ancho del territorio del Condado de Montgomery las comunidades puedan acceder efectivamente a los servicios del gobierno; y

Que el Condado de Montgomery se enorgullece en tener un gobierno inclusivo y proactivo que se ocupa efectivamente de eliminar las barreras que impiden que las personas accedan a servicios de calidad, sin considerar su país de origen o su dominio de la lengua inglesa; y

Que de acuerdo con la información proveniente del último censo, el número de residentes nacidos fuera de los Estados Unidos que viven en este Condado se ha duplicado desde 1990 representando ahora el 30 por ciento del total de la población del Condado, o aproximadamente la mitad (45 por ciento) del total de la población inmigrante del Estado de Maryland; y

Que en la actualidad en el Condado de Montgomery, uno de cada tres residentes habla un idioma distinto al Inglés en su hogar, y que uno de cada siete (14.5 por ciento) es considerado como persona con un dominio limitado en inglés, la cifra más alta entre todos los condados del Estado de Maryland; y

Que las leyes, regulaciones y normas estatales y federales, entre las que se incluyen la legislación de los derechos civiles federales y las directivas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, exigen que los gobiernos locales suministren acceso efectivo a sus servicios para individuos con un dominio limitado del Inglés ofreciendo asistencia en idiomas; y

Que la implementación de directivas que aseguren la provisión efectiva de los servicios públicos a cada residente del condado de Montgomery sin importar su dominio del idioma Inglés permitirá mejorar la seguridad y salud pública, la prosperidad económica y la calidad global de vida de los mismos; y

Que el Condado de Montgomery ha adoptado las directivas aprobadas por la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia en Junio de 2002, las cuales proporcionan un análisis de cuatro factores para determinar “medidas razonables que garantizan el acceso efectivo”, que incluyen:

- 1) la cantidad o proporción de personas con dominio limitado del Inglés con posibilidad de ser asistidos,
- 2) la frecuencia de contacto con el programa,
- 3) la naturaleza e importancia del programa, y
- 4) los recursos disponibles y costos de provisión de servicios de idioma; y

Que en Mayo de 2003, el Poder Ejecutivo del Condado de Montgomery adoptó la política relacionadas a las personas con dominio limitado del Inglés, que requiere que cada departamento, oficina y programa gubernamental tome las medidas razonables para ofrecer un acceso equitativo a los servicios públicos para aquellas personas con un dominio limitado del Inglés; y

Que en Septiembre de 2004, la Superintendencia Legislativa emitió el documento “*Limited English Proficient Persons: Access to County Government Services*” (“*Personas con dominio limitado del Inglés: Acceso a los servicios públicos del condado*”), un informe pormenorizado con el objetivo de que aquéllos con dificultades en dominar el idioma Inglés tengan acceso a servicios de salud, seguridad pública y servicios humanitarios en caso de emergencia, y que incluyó recomendaciones al Concejo del Condado para optimizar su normativa e implementación ; y

Que el actual sistema de acceso al idioma del Condado de Montgomery incluye:

- a. Una estructura de normas y requerimientos relativos a cómo servir a las personas con escaso dominio del idioma que se aplica a todos los departamentos, oficinas y programas que dependen del Poder Ejecutivo,
- b. Un sitio en Internet dedicado a los servicios de acceso a idiomas visitando [www.montgomerycountymd.gov/lep](http://www.montgomerycountymd.gov/lep),
- c. Recursos para servicios de traducción e interpretación,
- d. Un Equipo de Liderazgo para los servicios para personas con un dominio limitado del Inglés dirigido por el Coordinador de Acceso al Idioma, quien supervisa las normativas y prácticas concernientes al acceso al idioma en todo el Condado; y Personas de Enlace de los diferentes Departamentos, designados por los directores departamentales, que tienen a su cargo la implementación de la normas y reglas relacionadas a los servicios para aquéllos con escaso dominio del idioma Inglés, en los departamentos, oficinas y programas del Poder Ejecutivo,
- e. Capacitación obligatoria para todo el personal que ofrece atención al público, sujeto a discusión con representantes certificados de los trabajadores cuando es apropiado, y capacitación obligatoria como intérpretes comunitarios para todos los empleados bilingües certificados,
- f. Un sistema de evaluación y registro que mide el progreso del trabajo relacionado a los servicios para personas con dominio limitado del Inglés, y el nivel de cumplimiento con el Título VI y la política del Condado referente a los servicios de acceso a idiomas,
- g. Un proceso dentro de la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Montgomery para investigar las quejas concernientes al incumplimiento del Condado con el Título VI y el presente Decreto, y que así mismo ofrezca recomendaciones para su solución;

**ENTONCES, Y EN CONSECUENCIA**, por el poder que se me ha otorgado como encargado del Poder Ejecutivo del Condado de Montgomery, Maryland, por medio de la presente se resuelve y decreta:

**SECCIÓN 1.** Cada departamento, oficina y programa dependiente del poder ejecutivo que brinde servicios públicos directos, con o sin apoyo financiero federal, debe tomar medidas razonables para el desarrollo y la implementación de planes que eliminen las barreras del lenguaje en el acceso a los servicios públicos para aquellos individuos con dominio limitado del idioma Inglés, en concordancia con la política mencionada anteriormente. Cada departamento, oficina y programa que depende del Poder Ejecutivo deberá contar con:

- a. Un coordinador departamental que supervise el desarrollo y la ejecución de un plan específico del Departamento en relación a los servicios de acceso a idiomas, y que asegure el cumplimiento con leyes y políticas dedicadas a la asistencia de los individuos con dominio limitado del idioma Inglés.

- b. Un plan de servicios de acceso a idiomas que se actualice anualmente con el fin de proporcionar los protocolos y las directivas necesarias, fundamentado en el análisis de los cuatro factores del Departamento de Justicia, con el fin de proporcionar servicios de acceso a idiomas para individuos con dominio limitado del inglés.

**SECCIÓN 2.** La Oficina del Jefe Administrativo (CAO, por sus siglas en Inglés) tendrá la obligación de hacer cumplir las leyes y normas relativas a los servicios de acceso al idioma, supervisar y brindar apoyo a todos los departamentos, oficinas y programas, en sus esfuerzos para ofrecer servicios de acceso a idiomas, y desarrollar mecanismos que requieran y evalúen el cumplimiento de estas directivas.

- a. El Coordinador de Acceso al Idioma deberá liderar, guiar y apoyar a todos los departamentos dependientes del poder ejecutivo, con el fin de asegurar la implementación efectiva y consistente del presente Decreto en todas las dependencias del gobierno del Condado. El Coordinador de Acceso al Idioma reportará al Jefe Administrativo.
- b. Para facilitar la exitosa integración de los inmigrantes en el Condado de Montgomery en la vida cívica, cultural, económica e intelectual del Condado, la Oficina de Asociaciones Comunitarias del Condado, de la Oficina del Ejecutivo, deberá tomar la iniciativa para promover el acceso a los servicios de idiomas, por medio de programas de divulgación, los grupos étnicos de asesoramiento, y socios comunitarios.
- c. La Oficina del Jefe Administrativo deberá asegurarse de que el MC311, el centro de atención telefónica para los habitantes del Condado, refleje competencia cultural y lo mejor del Condado en su práctica de acceso a los idiomas.

**SECCIÓN 3.** El Coordinador de Acceso al Idioma y el Equipo de Liderazgo deberán evaluar y optimizar de manera constante la calidad, la eficiencia y los costos de los recursos de idiomas por medio de la evaluación de prácticas de otras instituciones y jurisdicciones.

**SECCIÓN 4.** La Oficina del Jefe Administrativo deberá colaborar con otras instituciones públicas y tratar de establecer un Concejo de Acceso al Idioma, con representantes de: la Comisión de Oportunidades de Vivienda, la Junta de Electores, la Comisión de Parques y Planeamiento de la Capital Nacional de Maryland, la Universidad de Montgomery, las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery, y la Comisión Sanitaria Suburbana de Washington. El objetivo de dicha colaboración radicarán en mejorar el acceso al idioma por medio de las iniciativas existentes para personas con dominio reducido del Inglés, y las iniciativas para el aprendizaje del Inglés en el Condado de Montgomery.

**SECCIÓN 5.** Este decreto deberá entrar en vigencia inmediatamente.

4 de Marzo del 2010

---

Isiah Leggett, Poder Ejecutivo

---

Fecha